

ACC 2788857 / DOC 2603111 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 04 DIC 2020

33724

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 08.09.2020, mediante presentación ingreso SEC N° 17803, Parque Eólico Campo Lindo SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión definitiva para establecer un tramo de línea de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea Eléctrica 2x220 kV Campo Lindo – S/E Seccionadora Campo Lindo Tramo IMLA".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 5713, de fecha 28.09.2020, esta Superintendencia solicitó a Parque Eólico Campo Lindo SpA, antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 21365, de fecha 19.10.2020, Parque Eólico Campo Lindo SpA, solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogándose a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25° de LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. N° 6204, de fecha 26.10.2020.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 22841, de fecha 09.11.2020, complementada de oficio por medio de cartas ingreso SEC N° 23566, de fecha 18.11.2020 y N° 25047, de fecha 30.11.2020, Parque Eólico Campo Lindo SpA, aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Parque Eólico Campo Lindo SpA, para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea Eléctrica 2x220 kV Campo Lindo – S/E Seccionadora Campo Lindo Tramo IMLA".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles



NMM/KHB/VFA/khb

PECAMPOLINDOSPA_LíneaEléctrica2x220kVCampoLindo-S/ESeccionadoraTramoIMLA_admisibilidad_khb_03.12.2020

Distribución

- Representante Legal de Parque Eólico Campo Lindo SpA.
Calle Rosario Norte N° 532, piso 19, comuna de Las Condes.
Rut de empresa: 76.363.072-2
Casilla única:
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.